



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019 - 2020- MDI/GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ILABAYA - PERÚ

Ilabaya, 07 de Enero del 2020

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664, estableciendo en su artículo 19° las plataformas de defensa civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Las plataformas de defensa civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. El presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las plataformas. Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. Las organizaciones humanitarias vinculadas a gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en la plataforma de defensa civil;

Que, por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664, estableciendo en su artículo 20° Las funciones de las plataformas de defensa civil, formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia (...); Proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N°180-2013-PCM se han aprobado los "Lineamientos para la organización Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de defensa Civil", dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°062-2019-MDI/A, de fecha 28 de febrero de 2019, se delega la facultad del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, en el extremo siguiente: I) realizar actos de designación de cargos: a) efectuar la designación y cese de encargaturas y/o cargos de los Jefes de Unidad, órganos Desconcentrados. Oficinas y demás dependencias de la Municipalidad, de acuerdo al perfil profesional y/o características de cada puesto; (...);

Que, por razones operativas propias de interés institucional, se debe proceder a encargar al **ING. HÉCTOR ELISEO SUEROS HUANCA**, como Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, para lo cual es pertinente la emisión del acto resolutorio correspondiente, conforme a lo señalado en el Memorando N°012-2020-MDI/GM, de la Gerencia Municipal de la Entidad;

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el Artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, es factible disponer que la presente resolución surta efectos desde la fecha 07 de Enero del 2019, reconociendo las acciones del Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil desde dicha fecha;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de las facultades delegadas por el despacho de Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía N° 062-2019-MDI/A;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con efectividad al 07 de Enero del 2020, al **ING. HÉCTOR ELISEO SUEROS HUANCA**, como Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución;

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las instancias correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-**



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.c:  
ALC  
GM  
GAJ  
GDES  
SG  
Interesado

